

Perito Industrial don Idefonso Soto Rivas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 72.310,16 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 9.064,30 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por el incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimooctava.—En la concesión publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» quedan transcritas las condiciones impuestas por el Centro Telegráfico del Estado de Málaga a Almería para el cumplimiento por el concesionario.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Granada, 3 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.466.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Motrico por las obras de «Ensanche y acondicionamiento entre los p. k. 49,690 al 51,835, con variante de trazado para la supresión de la travesía de Mendaro de la Ps. 1.ª, de San Sebastián-Bilbao-La Coruña».**

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Motrico se ocupan con motivo de las obras de «Ensanche y acondicionamiento entre los p. k. 49,690 al 51,835, con variante de trazado para la supresión de la travesía de Mendaro de la Ps. 1.ª, de San Sebastián-Bilbao-La Coruña», en el término municipal de Motrico;

Resultando que la relación nominal de propiedades formulada por esta Jefatura fué publicada en la «La Voz de España» de fecha 25 de junio de 1963, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de junio de 1963 y en el «Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio de 1963;

Resultando que, remitida una relación nominal de propiedades al Ayuntamiento de Motrico para su exposición en el tablón de anuncios, este certifica el 30 de agosto del corriente año en el sentido de haber estado expuesto al público, sin que se haya presentado reclamación alguna;

Resultando que con fecha 20 de julio tuvo entrada en este Servicio un escrito suscrito por doña Josefa Linazasoro Echeverría, doña María Luisa, doña Carmen, doña Concepción y doña Mercedes Zuloaga Linazasoro, solicitando se practique la rectificación del titular de la finca afectada con el número 8, y en lugar de don José María Linazasoro Arregui poner a sus sucesores. También solicitan la inclusión en la expropiación de los 943 metros cuadrados de la finca, que han quedado sin acceso, así como la de un garaje, afectados por las obras;

Resultando que, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, procede admitir la inclusión de la expropiación de los 943 metros cuadrados de terreno, por resultar antieconómica para el propietario la conservación de la parte de las fincas no expropiadas.

Asimismo procede incluir el garaje afectado por las obras;

Resultando que, comprobadas las manifestaciones expuestas por los reclamantes, se pudo determinar el fallecimiento del titular de las fincas afectadas, por lo que debe rectificarse la relación publicada en el siguiente sentido: En la finca núm. 9, doña Josefa Linazasoro Echeverría, Finca Alderdi-Eder, 1.708 metros cuadrados. Finca número 9a, doña María Zuloaga Linazasoro, doña Carmen Zuloaga Linazasoro, doña Concepción y doña Mercedes Zuloaga Linazasoro, Finca Zubiurre, 1.063 metros cuadrados y un garaje. Finca número 9b, doña Concepción y doña Mercedes Zuloaga Linazasoro, Finca Mañuza-azpicoa, 217 metros cuadrados;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado, determinando que deberán ser detalladamente des-

critos y designadas nominalmente las personas propietarias de los mismos;

Vista la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones legislativas;

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que confiere el artículo 58 de la Ley de Expropiación Forzosa, anteriormente mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Motrico, conforme a la relación definitiva que a continuación se expresa.

Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «El Diario Vasco», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motrico, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán anteponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián, 19 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe. 6.467.

*Relación que se cita*

Finca número 1.—«Hijos de Trecon. Mendaro. 490 metros cuadrados de prado.

Finca número 2.—José María Arriola Lazcano. Mendaro. 576 metros cuadrados de prado.

Finca número 3.—Luis Uzueta Ulacla. Mendaro. 960 metros cuadrados de prado.

Finca número 4.—Concepción y Mercedes Zuloaga Linazasoro. Mendaro. 1.120 metros cuadrados de prado.

Finca número 5.—José María Arriola Lazcano. Mendaro. 5.626 metros cuadrados de prado.

Finca número 6.—Antonio Arrillaga Arriola. Mendaro. 830 metros cuadrados de prado.

Finca número 7.—Josefa y hermanos Zabala Arriola. Mendaro. 100 metros cuadrados de prado, cereal y huerta.

Finca número 8.—Cristóbal Equibar Zubimendi. Mendaro. 1.960 metros cuadrados de prado.

Finca número 9.—Doña Josefa Linazasoro Echeverría. Mendaro. 1.708 metros cuadrados de cereales.

Finca número 9a.—Doña María, doña Carmen, doña Concepción y doña Mercedes Zuloaga Linazasoro. Mendaro. 1.060 metros cuadrados de urbana y cereales.

Finca número 9b.—Doña Concepción y doña Mercedes Zuloaga Linazasoro. Mendaro. 217 metros cuadrados de cereales.

Finca número 10.—Parroquia. Mendaro. 1.280 metros cuadrados de prado y cereales.

Finca número 11.—Hermanos Izaguirre Porset. Mendaro. 590 metros cuadrados de prado y cereales.

Finca número 12.—Isidro Arrillaga Zulaica. Mendaro. 1.220 metros cuadrados de prado y cereales.

Finca número 13.—Francisco y María Concepción Saint-Gerons. Mendaro. 248 metros cuadrados de prado y cereales.

Finca número 14.—Isidro Arrillaga Zulaica. Mendaro. 1.096 metros cuadrados de prado y cereales.

Finca número 15.—Miguel Mendicute. Mendaro. 950 metros cuadrados de prado y cereales.

Finca número 16.—Francisco Egaña Uneizti. Mendaro. 510 metros cuadrados de prado y cereales.

Finca número 17.—Francisca Aizpiri Gárate. Mendaro. 720 metros cuadrados de prado y cereales.

Finca número 18.—Isidro Arrillaga Zulaica. Mendaro. 190 metros cuadrados de prado y cereales.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra camino K, del Plan coordinado de la zona regable del Viar, término municipal de Guillena (Sevilla).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 226-SE, que se tramita con motivo de las obras expresadas;

Resultando que en el periódico «Correo de Andalucía» de fecha 20 de junio de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de junio de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de junio de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Director.—6.483.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Esparragosa del Caudillo para las obras del embalse de Orellana.*

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Esparragosa del Caudillo (Badajoz) el próximo día 7 de octubre, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 23 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Director.—6.603.

*Relación que se cita*

Finca número 11.—Instituto Nacional de Colonización

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 21 de septiembre de 1963 por la que se declara integrante del Tesoro Artístico Nacional la obra «Crucifijo en madera de talla» que se cita.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por «Garrouste. Transportes Internacionales», obrando en nombre y representación del señor Durren, y por escrito de 4 de mayo del corriente año, se solicitó de la Junta de Exportación de Obras de Arte permiso para exportar por la Aduana de Irún varios objetos propiedad de dicho señor, comprendidos en la relación que al efecto se acompaña, entre los que figuraba «Crucifijo en madera de talla», de 176 por 144, valorado en 500.000 pesetas, acompañándose también a dicha solicitud las fotografías correspondientes;

Resultando que la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la sesión celebrada el día 15 de junio del año en curso, examinó la referida solicitud de exportación y acordó elevar a la Dirección General de Bellas Artes la propuesta, tomada por unanimidad de todos sus miembros asistentes, excepto don Enrique Lafuente Ferrari, ausente en el extranjero, de que se aplique el Decreto de 2 de junio de 1960, declarando inexportable, por considerarse integrante del Tesoro Artístico Nacional, el número primero de la relación correspondiente, que es el Crucifijo antes mencionado, por tratarse de una escultura de transición del románico al gótico, de impresionante nobleza y muy bien conservado, siendo probablemente obra castellana y de importancia grande;

Resultando que concedido el trámite de audiencia al interesado en este expediente, ha transcurrido el término señalado sin que se haya presentado escrito alguno de alegaciones;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960, la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la competencia para resolver este expediente corresponde al Ministerio de Educación Nacional, con-

forme a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960 (artículos 1.º y 2.º);

Considerando que en el caso objeto del presente expediente concurren las condiciones necesarias para declarar que la obra cuya exportación se pretende debe formar parte integrante del Tesoro Artístico Nacional; habiéndose cumplido también las formalidades exigidas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia para que esta declaración tenga la debida eficacia en derecho; pues, por una parte, el bien de que se trata tiene más de cien años de antigüedad y reúne calidad artística suficiente para engrasar nuestro patrimonio, y por otra parte existe en este sentido propuesta favorable emitida por la mayoría absoluta de los Vocales que componen la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y esta declaración se hace a consecuencia de la solicitud de exportación formulada por el propietario de la obra;

Considerando que en virtud de lo expuesto y en aplicación de lo que preceptúan los artículos 1.º y 2.º, párrafo C, y 3.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con la Ley de 13 de mayo de 1933 y Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, procede declarar que el «Crucifijo en madera de talla», valorado en 500.000 pesetas, cuya exportación ha solicitado la casa «Garrouste. Transportes Internacionales», en nombre del señor Durren, forma parte integrante del Tesoro Artístico Nacional y es, en su consecuencia, inexportable, sin que esta declaración implique su prohibición de venta dentro del territorio nacional, siempre que la misma se sujete a las condiciones y formalidades establecidas en el Decreto de 12 de junio de 1953;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente este expediente,

Este Ministerio, de conformidad a la propuesta formulada por la Sección de Tesoro Artístico, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, ha acordado:

Primero. Que se declare integrante del Tesoro Artístico Nacional, y en su consecuencia inexportable, la obra «Crucifijo en madera de talla», de 1,76 por 1,44 metros, valorado en pesetas 500.000, cuya exportación ha sido solicitada por la casa «Garrouste. Transportes Internacionales», en nombre y representación del señor Durren.

Segundo. Que se lleven a cabo las diligencias correspondientes para la inscripción de dicha obra en el Inventario del Catálogo del Tesoro Artístico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión de 250 becas de 36.000 pesetas anuales cada una, para titulados y estudiantes del último año de carrera de Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio (convocatoria serie D, número 1-ET/63).*

Ilmos Sres.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio), y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por nueva concesión de 250 becas con destino a titulados en las Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior, así como para estudiantes del último curso de dichos Centros docentes en el curso académico 1963-64, que deseen prepararse para el ejercicio de la docencia en los mismos, dotadas con cargo al crédito figurado en el concepto tercero, artículo tercero, capítulo IV, del III Plan de Inversiones para 1963, publicado por Orden ministerial de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 8 de junio).

### I. NORMAS GENERALES

1.ª *Becas convocadas. Solicitantes.*—Se convoca un concurso de méritos para adjudicar 70 becas de Ayudantes entre Doctores, Ingenieros, Arquitectos y estudiantes de las Escuelas Técnicas superiores que en el presente curso académico 1963-64 terminen el penúltimo año de la carrera y se inscriban en el final de sus estudios durante el curso académico próximo. Estas becas están destinadas a la formación científica y pedagógica de quienes se preparen para cátedras de Escuelas Técnicas Superiores.

Asimismo se convoca concurso para adjudicar 180 becas de Ayudantes entre Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparejadores, Peritos y alumnos de Escuelas Técnicas de Grado Medio que se inscriban en el curso académico 1963-64 en el último de sus estudios. Estas becas están destinadas a la formación científica y pedagógica de quienes se preparen para cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Medio.